

Jueves, 6 de abril de 2006

30. Hace hincapié en que los procedimientos de contratación pública encierran graves riesgos de corrupción, por lo que debería fomentarse, como prioridad esencial, la transparencia de las normas y procedimientos de contratación pública;
31. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

**P6\_TA(2006)0142**

## **Darfur**

### **Resolución del Parlamento Europeo sobre Darfur**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre la cuestión, incluida su Resolución de 16 de septiembre de 2004 sobre la situación humanitaria en Sudán <sup>(1)</sup>, y la Resolución ACP-EU 3777/05 de 21 de abril de 2005 de la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE sobre la situación en Sudán <sup>(2)</sup>,
  - Visto el Comunicado de 10 de marzo de 2006 del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana,
  - Visto el acuerdo humanitario de alto el fuego de 8 de abril de 2004,
  - Visto el mandato de la misión de la Unión Africana en Sudán (AMIS), que se ha ampliado hasta octubre de 2004,
  - Vistas las conversaciones de paz que se celebran actualmente en Abuja,
  - Vistos los resultados de sus misiones en febrero de 2004 y en agosto y septiembre de 2004, así como los resultados de la misión ACP-UE en marzo de 2005,
  - Visto el apartado 5 del artículo 115 del Reglamento,
- A. Considerando que en su informe al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas Jan Pronk indica que en Darfur prosiguen los asesinatos, las violaciones y las vulneraciones de los derechos humanos, cometándose continuamente violaciones y abusos sexuales tanto en el interior como en el exterior de los campos de desplazados internos,
- B. Considerando que no se respeta el alto el fuego en la región y que los rebeldes del Ejército de Liberación de Sudán (SLA, en sus siglas en inglés) violan cada vez con más frecuencia el acuerdo de alto el fuego y que los rebeldes del Movimiento por la Justicia y la Igualdad (JEM, en sus siglas en inglés) ya han anunciado que exigirán la autodeterminación para la región si no se resuelve pronto el conflicto,
- C. Considerando que el Gobierno de Sudán sigue apoyando activamente a las milicias Janjaweed tanto armando a sus guerrillas como interviniendo directamente en los ataques a poblados con vehículos de apoyo <sup>(3)</sup>, y que testigos oculares relatan que también se dispara desde helicópteros gubernamentales <sup>(4)</sup>,
- D. Considerando que el mandato de la misión de la Unión Africana en Sudán (AMIS) se ha ampliado hasta el 30 de septiembre de 2006 y que después serán las propias Naciones Unidas quienes garanticen directamente la presencia internacional,
- E. Considerando que el Gobierno de Sudán ha manifestado que tal operación de las Naciones Unidas constituiría un acto de colonialismo y que ha amenazado con abandonar la Unión Africana si tal operación se llevara a cabo,

<sup>(1)</sup> DO C 140 E de 9.6.2005, p. 153.

<sup>(2)</sup> DO C 272 de 3.11.2005, p. 43.

<sup>(3)</sup> Según se indica en el informe nº 96/05 de la Comisión de investigación de la violación del acuerdo de alto el fuego de la Unión Africana sobre el supuesto ataque de tropas regulares al mercado de Umm Zoor el 16 de julio de 2005, en el que se afirma que fueron las milicias Janjaweed y las tropas del Gobierno de Sudán quienes violaron el acuerdo de alto el fuego.

<sup>(4)</sup> Según se indica en el último informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) sobre Sudán publicado el 27 de enero de 2006, pp. 10-11.

Jueves, 6 de abril de 2006

- F. Considerando que el mandato de la misión de la Unión Africana en Sudán (AMIS) era proteger a los observadores de la Unión Africana que observaban las violaciones del acuerdo humanitario de alto el fuego; considerando que ese mandato inicial se amplió en octubre de 2004 para que la AMIS pudiera proteger a la población civil «bajo peligro inminente y en su proximidad inmediata»; considerando que el mandato central de esa misión nunca ha sido la protección de la población civil,
- G. Considerando que el conflicto de Darfur -y la impunidad de los delitos- afecta cada vez más a la región oriental vecina de Chad y representa una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,
- H. Considerando que el Gobierno de Sudán prohibió a Jan Egeland, Vicesecretario General responsable de Asuntos Humanitarios y Coordinador de Ayuda de Emergencia de las Naciones Unidas, visitar Darfur el 3 de abril de 2006; considerando que el acceso a Darfur de ayuda y personal humanitario registra su nivel más bajo desde hace dos años,
- I. Considerando que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remitió el examen de la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional (CPI) en marzo de 2005 y que a raíz de la investigación subsiguiente se transmitieron al Tribunal de la Haya los nombres de 51 supuestos implicados,
- J. Considerando que el Gobierno de Sudán, a fin de evitar que los funcionarios sospechosos de haber cometido crímenes de guerra sean enjuiciados por la CPI, ha creado sus propios tribunales especiales en Darfur para investigar los crímenes de guerra y las violaciones de los derechos humanos,
- K. Considerando que esos tribunales especiales no han enjuiciado todavía a ningún funcionario, miliciano u otra persona responsable de graves violaciones de derechos humanos en Darfur,
- L. Considerando que el 6 de marzo de 2006 un grupo de cuatro muchachas fue asaltado en las inmediaciones del campo de Al Shareif, y que en el transcurso de esa agresión resultó muerto el agresor; considerando que la Policía ha remitido el caso a la Fiscalía con acusación de asesinato;
- M. Considerando que Rusia y China continúan suministrando armas al Gobierno de Sudán; considerando que ambos países han venido bloqueado desde hace seis meses toda tentativa del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de imponer sanciones a Sudán,
1. Deplora que todas las partes sigan ejerciendo violencia y condena el constante apoyo que presta el Gobierno de Sudán a las milicias Janjaweed<sup>(1)</sup>;
  2. Insta encarecidamente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a abordar el problema de la violencia en Darfur, que alcanza niveles de genocidio, y que el 1 de octubre de 2006, o antes de esa fecha, asuma él mismo la tarea de proteger a la población civil, previendo un claro mandato al respecto con arreglo al capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas (coincidiendo con la finalización del mandato de la misión de la Unión Africana en Darfur el 30 de septiembre de 2006);
  3. Pide al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que amplíe a todo Sudán el embargo de armas impuesto a Darfur y que apoye los esfuerzos de la Unión Africana en Darfur por alcanzar una plena capacidad operativa e interpretar decididamente su mandato de proteger a la población civil hasta el traspaso de poderes a la misión de las Naciones Unidas;
  4. Destaca que el mandato de las fuerzas de la AMIS ha sido básicamente observar las violaciones del acuerdo humanitario de alto el fuego; critica a la comunidad internacional por no haber actuado antes para proteger a la población civil;
  5. Pide a los Estados miembros de la UE que cumplan los compromisos contraídos de enviar observadores militares, militares y policía civil para mejorar la seguridad en Darfur y que velen por que la actual AMIS reciba una financiación y una dotación material adecuadas, a fin de que ésta pueda interpretar su limitado mandato de la manera más amplia posible;

<sup>(1)</sup> Según se indica en el informe nº 96/05 de la Comisión de investigación de la violación del acuerdo de alto el fuego de la Unión Africana (véase la nota a pie de página 1 del considerando C) y a la luz de la afirmación de 21 de marzo de 2006 del Enviado Especial de las Naciones Unidas a Darfur, Jan Pronk, de que los funcionarios de la UA sobre el terreno mencionaban abiertamente el constante apoyo a las milicias de las tropas afines al Gobierno.

Jueves, 6 de abril de 2006

6. Celebra las decisiones adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en marzo de 2006 de prohibir los ataques aéreos a Darfur; pide a éste que vele por el respeto efectivo de la prohibición de sobrevolar Darfur;
7. Pide a la UE, a los EE. UU. y a los demás actores internacionales que adopten todas las medidas necesarias para propiciar el fin de la impunidad, aplicando el régimen de sanciones del Consejo de Seguridad y procurando que ese régimen incluya la imposición focalizada de sanciones a quienes obstruyan el despliegue de las tropas de las Naciones Unidas o susciten de otra forma la comisión de abusos a la población civil;
8. Insta a la comunidad internacional a que apoye la investigación de la CPI de las violaciones del Derecho internacional humanitario y de la legislación en materia de derechos humanos en Darfur;
9. Refrenda el llamamiento del ACNUR de poner fin al alistamiento forzado de refugiados sudaneses en Chad; pide que se despliegue una fuerza chadiano-sudanesa de vigilancia fronteriza, según se prevé en el acuerdo suscrito por los Presidentes de ambos países el 10 de febrero de 2006;
10. Critica duramente al Gobierno de Sudán por prohibir la visita a Darfur de Jan Egeland, Vicesecretario General responsable de Asuntos Humanitarios y Coordinador de Ayuda de Emergencia de las Naciones Unidas;
11. Pide a la Unión Africana que continúe desempeñando un cometido clave en las conversaciones de paz en Abuja y a todos los participantes en esas conversaciones que procuren alcanzar los objetivos cifrados;
12. Pide al Gobierno de Sudán que colabore con el conjunto de ONG por el bien de su población; insta encarecidamente al Gobierno a revisar la Ley de organización de las actividades humanitarias y de voluntariado de 2006 para ajustarla a las normas internacionales en materia de derechos humanos; insiste en que la Comisión de Ayuda Humanitaria de Sudán (HAC, en sus siglas en inglés) facilite la expedición de visados y salvoconductos para los trabajadores humanitarios y deje de acosar a las ONG internacionales; critica la falta de independencia de la HAC con respecto al Gobierno de Sudán;
13. Pide al Gobierno de Sudán que libere a la Sras. Amouna Mohamed Ahmed (de 17 años de edad), Fayza Ismail Abaker (de 16 años de edad), Houda Ismail Abdel Rahman (de 17 años de edad) y Zahra Adam Abdela (de 17 años de edad) mientras se examina su caso y que conceda a estas muchachas la asistencia adecuada en cuanto víctimas de un intento de violación;
14. Critica los esfuerzos rusos y chinos por bloquear las iniciativas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para Darfur; insta encarecidamente a la comunidad internacional a que ejerza mayor presión sobre esos países para evitar que los intereses económicos de esos dos países en la venta de armas y petróleo socaven los esfuerzos por llevar la paz a Darfur;
15. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Gobierno de Sudán, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a Jan Pronk, a Jan Egeland, a Kofi Annan y a los Jefes de Gobierno de los países ACP.

---

**P6\_TA(2006)0143**

## **Iraq: Comunidad asiria, situación de las cárceles**

### **Resolución del Parlamento Europeo sobre Iraq: la comunidad asiria y la situación en las cárceles iraquíes**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista su Resolución, de 24 de febrero de 2005, sobre las prioridades y recomendaciones de la UE para el 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (14 de marzo a 22 de abril de 2005) <sup>(1)</sup>,
- Vista su Resolución, de 28 de abril de 2005, sobre el Informe anual sobre los derechos humanos en el mundo en 2004 y la política de la Unión Europea en materia de derechos humanos <sup>(2)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO C 304 E de 1.12.2005, p. 375.

<sup>(2)</sup> DO C 45 E de 23.2.2006, p. 107.